



MAT.: AUTORIZA PAGO DE BONO COMPENSATORIO POR SALA CUNA A LA FUNCIONARIA DE SALUD MUNICIPAL DOÑA CAROL NIETO CARDENAS

ALGARROBO,

19 ABR 2022

DECRETO N° P

1628

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
ORIGINAL
SECRETARÍA MUNICIPAL

VISTOS:

1. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley N° 18.883 del 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. D.F.L. 1-3.063 de 1980; Interior, Traspaso de los Servicios de Salud;
4. Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud.
5. D.S. 2.296 de 1995 del Ministerio de Salud; Reglamento General del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
6. D.S. N° 1.889 de 1995, Reglamento de Carrera Funcionaria del personal regido por el Estatuto del Personal de Salud Municipal.
7. D.A. N° 4.690 del 15.09.2015, Reglamento Carrera Funcionaria de los Servicios de Salud de la I. Municipalidad de Algarrobo.
8. D.A. N° 1.277 del 03.07.2021, Asume cargo de Alcalde Titular de la I. Municipalidad de Algarrobo.
9. D.A. N° 2.371 del 10.12.2021, Aprueba Presupuesto Ingresos y Gastos de la I. Municipalidad de Algarrobo para el año 2022.
10. D.A. N° 2.394 del 14.12.2021, Aprueba Presupuesto de Salud año 2022.
11. El Art. 203 del Código del Trabajo establece que las empresas que ocupan veinte o más trabajadoras de cualquier edad o estado civil, deberán tener salas anexas e independientes del local de trabajo, en donde las mujeres puedan dar alimento a sus hijos menores de dos años y dejarlos mientras estén en el trabajo.
12. Dictamen N° E70289N21 de fecha 21 de enero 2021, autoriza como medida extraordinaria por emergencia sanitaria, la entrega de beneficio alternativo de sala cuna, a aquellas funcionarias que cumplan con los requisitos que indica dicho documento.

CONSIDERANDO:

- La solicitud de Bono Compensatorio de fecha 23 de marzo 2022, presentada por doña Carol Nieto Cardenas, Cédula de Identidad N° 16.584.596-K, Químico Farmacéutico del Cesfam Algarrobo, fundamentada en que su hijo menor de dos años identificado como B.A.G.N., Cédula de Identidad N° 27.253.760-7, asiste a sala cuna.
- Que junto a la carta de solicitud doña Carol Nieto Cardenas, acompaña certificado de alumno regular del hijo, boleta del pago de matrícula de la sala cuna.
- De los antecedentes del caso, teniendo en consideración la obligación legal descrita en el artículo 203 del Código del Trabajo, con relación a proporcionar a las trabajadoras salas cuna o en forma excepcional y subsidiaria realizar pago de ésta, y considerando el Dictamen de Contraloría General de la República, si las partes lo establecen, podrán suscribir un acuerdo en el que conste el otorgamiento y monto del bono compensatorio.
- Oficio N° 101/2022 del Director Jurídico de la I. Municipalidad de Algarrobo, que emite pronunciamiento sobre el otorgamiento del beneficio sala cuna en el caso que indica.
- Que se acordó, voluntariamente entre la Ilustre Municipalidad de Algarrobo y doña Carol Nieto Cardenas, el pago de un bono compensatorio por la suma total de \$ 1.700.000.- (Un millón setecientos mil pesos).

DECRETO:

- I. **Concédase**, a doña Carol Natalia Nieto Cárdenas, Cédula de Identidad N° [redacted] un bono compensatorio respecto a sala cuna de su hijo menor de dos años por la cantidad de \$ 1.700.000.- (un millón setecientos mil pesos).-
- II. **Páguese**, el referido bono compensatorio por única vez, a doña Carol Natalia Nieto Cárdenas, Cédula de Identidad N° [redacted] toda vez que las circunstancias excepcionales de la beneficiada, como del menor de 2 años, identificado como B.A.G.N., Cédula de Identidad N° [redacted] que dieron derecho a este beneficio, se mantengan inalteradas.
- III. **Establézcase**, que la forma de pago del bono compensatorio antes indicado se realizará mediante cheque nominativo a nombre de doña Carol Natalia Nieto Cárdenas, Cédula de Identidad N° [redacted] el que deberá retirarse personalmente por la beneficiada en dependencias del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo.
- IV. **Impútese**, el gasto que representa el presente Decreto con cargo al ítem presupuestario N° 215-26-02-000 "Compensaciones Daños a Terceros", del presupuesto de Salud del año 2022.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

PAULINA MOYANO MEJIAS
SECRETARIA MUNICIPAL

JOSE LUIS YANEZ MALDONADO
ALCALDE

D.V.P.M.U.C. (Dpto.)
DISTRIBUCIÓN:
Secretaría Municipal (2)
Archivo (1)

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
UNIDAD DE CONTROL
FECHA RECEPCIÓN: 19 ABR 2022
FECHA SALIDA: 20 ABR 2022
OBSERVACIÓN N°